

El delito de extorsión y la inseguridad ciudadana: ¿Quién protege a los peruanos de las extorsiones?

The crime of extortion and public insecurity: Who protects Peruvians from extortion?

Teodorico Cristóbal Támara¹

tcrisobalt@unasam.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0001-8507-3222>

Maricruz Aguilar García¹

maguilarg@unasam.edu.pe

 <https://orcid.org/0009-0000-3321-4329>

Iliana Aguilar Rosas¹

iaguilarr@unasam.edu.pe

 <https://orcid.org/0009-0001-6625-7162>

Joryeth Haro Céspedes¹

jharoc@unasam.edu.pe

 <https://orcid.org/0009-0000-2115-543X>

¹ Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú.

Resumen

La presente investigación analiza la extorsión como un delito que emplea la violencia o intimidación para forzar a la víctima a efectuar u omitir acciones con el objetivo de conseguir un beneficio económico, perjudicando la libertad, seguridad y el bienestar de los ciudadanos, generando así, un impacto psicológico y vulnerando derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales. Se analiza la tipificación legal establecida el artículo 200 del Código Penal, además del rol que cumple el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como salvaguarda de las víctimas de extorsión. Para ello, se empleó una

Abstract

This research analyzes extortion as a crime that uses violence or intimidation to force the victim to perform or omit actions with the aim of obtaining economic gain, thereby harming the freedom, security, and well-being of citizens, generating a psychological impact, and violating fundamental rights established in the Political Constitution of Peru and international treaties. It analyzes the legal classification established in Article 200 of the Penal Code, as well as the role played by the Inter-American Human Rights System as a safeguard for victims of extortion. To this end, a descriptive research methodology with a qualitative approach was used through the documentary analysis of

RECIBIDO: 09/07/2025 - ACEPTADO:10/09/2025 - PUBLICADO:29/10/2025

metodología de investigación descriptiva con enfoque cualitativo a través del análisis documental de la doctrina y normativa nacional e internacional. Como conclusión se destaca la importancia de fortalecer las instituciones de protección al ciudadano, promover la denuncia de estos hechos y fomentar la cooperación ciudadana, buscando de ese modo, la lucha contra la extorsión que no solo requiere de acciones penales, sino también de políticas públicas que garanticen la protección efectiva de los derechos fundamentales de la persona en el contexto peruano.

Palabras clave: Amenaza, Derechos fundamentales, Extorsión, Inseguridad ciudadana, seguridad

national and international doctrine and regulations. The conclusion highlights the importance of strengthening institutions that protect citizens, promoting the reporting of these crimes, and encouraging citizen cooperation, thereby seeking to combat extortion, which requires not only criminal prosecution but also public policies that guarantee the effective protection of fundamental human rights in the Peruvian context.

Keywords: Threat, Fundamental rights, Extortion, Citizen insecurity, Security

INTRODUCCIÓN

La creciente ola de extorsiones y cobro de cupos en el territorio peruano ha alcanzado niveles alarmantes. Esto ha despertado las alertas en las autoridades y la preocupación de la ciudadanía, que es la más afectada por la criminalidad actual. Los sectores que se ven afectados por el crecimiento de las extorsiones se encuentran: los transportistas, construcción civil y los negocios (empresarios y microempresarios). En ese sentido, las extorsiones no solo afectan a la capital, ya que este fenómeno nacional va en aumento cada año en diversas ciudades del Perú, tales como La Libertad, Lambayeque, Cajamarca y el Callao (López, 2024). En el primer trimestre del año 2023, se registraron 4,397 denuncias por este delito. En el mismo periodo de este año, se ha dado un aumento del 14 % de estos hechos delictivos en comparación a los años anteriores, según el Sistema Informático de Registro de Denuncias Policiales (SIDPOL) de la Policía Nacional del Perú (PNP). En el año 2024, se efectuaron alrededor de 1,817 denuncias por este delito. Esto no indica, necesariamente, una disminución en la criminalidad, sino una menor cantidad de casos denunciados (López, 2024). Y aquí viene lo problemático del asunto, la inoperatividad y el miedo social que genera estas acciones delictivas hace que las personas no denuncien, pues según López (2024) “ha perdido la confianza en las instituciones policiales y entra a un espacio donde busca solucionar por su propia cuenta el problema (extorsión). Así, huye, cambia de teléfono o busca un intermediario que lo ayude a solucionar su situación” (s/p).

El objetivo del artículo es analizar la repercusión de la extorsión a los derechos fundamentales de la población peruana, teniendo en cuenta la creciente incidencia como fenómeno delictivo. Asimismo, se propone determinar la relevancia del rol que desempeñan los mecanismos de protección legal, tanto estatales como supranacionales, en la defensa de dichos derechos. Con ello, se busca fomentar una reflexión crítica sobre la amenaza que este delito representa para la dignidad de la persona humana.

1. Antecedentes históricos sobre el delito de extorsión

Desde los inicios del Derecho Penal, se puede indicar que la extorsión tuvo una evolución, pues su concepción tuvo un matiz distinto a la que hoy entendemos; es decir, forzar a alguien a entregar

bienes por temor a represalias, pues no se reconocía como un delito específico. Para evitar los problemas que implicaba probar si una donación fue realmente libre, existía una prohibición general de hacer obsequios voluntarios (Pozo, 2024). De ese modo, los tribunales solo intervienen cuando estos actos representaban una amenaza directa al honor y a la estabilidad del Estado. Así, en la antigua Roma se consideraba una práctica extorsiva que los funcionarios públicos aceptaran algún tipo de compensación por realizar sus deberes ya que sus cargos no eran remunerados y debían cumplir sus responsabilidades de manera desinteresada (Pozo, 2024).

Bajo las premisas antes mencionadas, la configuración de la fórmula legal que el Código Penal peruano realiza en el artículo 200 como supuesto de hecho de la extorsión es la siguiente: “El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole (...)”.

De ese modo, en la extorsión, a diferencia del robo, no se recurre necesariamente a la violencia física inmediata, sino a la amenaza (inminente) de un daño futuro. Esta práctica delictiva está relacionada con redes criminales organizadas que operan en contextos de debilidad institucional y corrupción. Según Manzanera (2015), la extorsión constituye una forma compleja de criminalidad porque además de vulnerar derechos individuales, afecta la seguridad colectiva y el funcionamiento del orden social ya que introduce un clima de miedo sistemático en los ámbitos en que se establece.

Este fenómeno en el Perú no es reciente –como se indicó preliminarmente–, pero ha demostrado un incremento constante y alarmante en las últimas décadas. Su crecimiento está íntimamente vinculado con el debilitamiento gradual de las entidades estatales responsables de asegurar la seguridad, además del aumento de acciones delictivas asociadas al crimen organizado. A pesar de que hay precedentes independientes desde épocas previas, fue a finales de la década de los noventa cuando este tipo de delincuencia comenzó a adoptar una organización más definida y a expandirse territorialmente consolidando su presencia en distintas regiones del país. Sánchez (2024) refiere que la ciudad de Trujillo fue uno de los primeros escenarios donde se identificaron patrones sistemáticos de extorsión en el Perú, particularmente hacia finales de la década de 1990 e inicios del 2000. Así, estos grupos delictivos comenzaron a extorsionar a empresas del rubro de la construcción exigiendo pagos ilegales para permitir la continuidad de sus operaciones sin sufrir ataques o amenazas. Esta práctica denominada cobro de cupo se convirtió en una estrategia de coerción frecuente en proyectos de obras públicas y privadas.

Frente a este escenario, la seguridad ciudadana se presenta como una estrategia clave y multidimensional para enfrentar el problema. Es una intervención coordinada que involucra a diversas instituciones del estado apoyada activamente por la población, que se implementa desde los territorios con el propósito de garantizar de la seguridad de las personas. Por eso, va más allá del simple control del delito, pues involucra la prevención de la violencia, el fortalecimiento institucional y la garantía de los derechos fundamentales de las personas. Por otro lado, implica la coordinación entre diversos niveles de gobierno nacional, regional y local como también la participación activa de la sociedad civil. La Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que esta labor debe desarrollarse de manera planificada y articulada enfocándose no solo en la represión del delito, sino

también en su prevención mediante estrategias sostenibles que fomenten la inclusión social, el acceso a oportunidades y el fortalecimiento del tejido comunitario.

2. Aproximación conceptual de extorsión

Desde el plano jurídico, la extorsión se configura como aquella acción que se da mediante el uso de la violencia o la intimidación, obligando a la víctima a realizar u omitir acciones con el fin de obtener un beneficio económico (Porras, 2025). Afecta directamente la libertad, la tranquilidad y la seguridad de las personas, generando un impacto profundo en su vida cotidiana (Porras, 2025). En ese sentido, se puede afirmar que se puede dar dos tipos de extorsión: (i) la extorsión directa donde el agresor se presenta en persona en el lugar donde se encuentra la víctima como en su vivienda o también en su negocio identificándose como parte de una banda criminal, que podría sufrir represalias si no entrega el dinero de inmediato (cobro de cupos, por ejemplo). Este accionar causa un impacto psicológico grave en la víctima; (ii) la extorsión indirecta o remota, cuyo escenario se realiza a distancia, es decir el agresor dirige su amenaza mediante comunicaciones (llamadas telefónicas o mensajes de textos, de WhatsApp, por ejemplo) desde otro lugar o establecimiento a efectos de coactar su libertad y tranquilidad por el cobro o entrega de dinero o bienes (cf. Nivin et al., 2025).

Dentro de ese marco, la extorsión, mencionada en el artículo 200 del Código Penal peruano, representa una de las manifestaciones más severas de violencia contra la persona y su patrimonio dado que es un delito que afecta profundamente a la sociedad al provocar una constante sensación de amenaza, inseguridad y sentimientos de desamparo (Estevez-Soto, 2021) y daños a la salud mental de las víctimas (Cornaglia et al., 2014). En contraposición a otros delitos patrimoniales como el hurto o el robo, la extorsión conlleva un contacto directo y reiterado con la víctima, lo que agudiza su impacto psicológico, deteriora la tranquilidad familiar y erosiona la fe en las instituciones. De esta manera, bajo el pretexto de la amenaza, la víctima pierde su libre elección de actuar y cualquier entrega de bienes deja de ser un pacto voluntario para transformarse en un acto dictado por el temor. Esto desmantela los fundamentos esenciales de la voluntad libre y deliberada de las personas.

La extorsión no solo es una amenaza al orden público o la afectación de tranquilidad de los ciudadanos, sino que también, implica la vulneración de derechos fundamentales establecidos en tratados internacionales y en la propia Constitución Política del Perú. Al margen del daño directo e inmediato que la extorsión genera en las víctimas, es relevante evaluar las consecuencias que este hecho genera en la sociedad.

En este contexto de desprotección estatal, las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adquieren una relevancia particular al constituirse como herramientas legales urgentes destinadas a proteger la vida e integridad de personas en situación de grave e inminente riesgo. La aplicación de estas medidas, sin embargo, no sustituye la obligación estatal de garantizar los derechos fundamentales, especialmente del derecho a la seguridad ciudadana.

3. El sistema interamericano de derechos humanos frente al delito de extorsión

El continuo progreso de los derechos humanos a nivel internacional ha dado como consecuencia su protección mediante instrumentos normativos para erradicar la violencia contra los derechos de las personas, principalmente los que puedan coactar sus libertades. Así, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en su artículo 5, inciso 1, señala:

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho se ve directamente afectado por la práctica de la extorsión. Esta transgrede este derecho a través de las amenazas y miedo que genera. Como consecuencia, influye en la salud física y mental de las personas afectadas.

Asimismo, en su artículo 7, inciso 1, la citada normativa internacional señala:

Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. En palabras Cabrera (2021) la afectación de este derecho se da a partir de la amenaza propia o engañosa con el objetivo de obligar o sugestionar la autodeterminación de disponer bienes propios u otros que estén bajo su resguardo.

Por último, la citada convención, en su artículo 25, inciso 1, prescribe:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. Pues este derecho puede verse vulnerado por la presencia de obstáculos judiciales o las decisiones arbitrarias, este derecho es relevante puesto que asegura a las víctimas un acceso efectivo a la justicia y, si no se puede localizar respuesta a nivel interno, da la posibilidad de acudir a instancias internacionales.

METODOLOGÍA

Constituyó un trabajo de tipo básico, a nivel descriptivo, con enfoque cualitativo. Desde la perspectiva jurídica, el estudio corresponde a las investigaciones teórica-dogmáticas que implican trabajar con información dotada de teorías, concepciones, instituciones o figuras jurídicas (Arce, 2022; Romero et al., 2018; Witker, 2021). En correspondencia con Julca y Nivin (2019) y Zapata (2025), el estudio estuvo orientado a alcanzar un conocimiento más profundo respecto al delito de extorsión y la inseguridad ciudadana y analizar qué medidas se pueden diseñar para la protección de la seguridad ciudadana en el Perú. En ese sentido, se empleó las técnicas de análisis documental y análisis de contenido, empleándose como instrumentos las fichas textuales, de resumen, de comentario y bibliográficas. Asimismo, se utilizó el método de la teoría de la argumentación jurídica (Atienza, 2006), toda vez que el derecho puede concebirse como argumentación para poder justificar y dar ideas racionales y congruentes sobre el problema planteado.

RESULTADOS

1. Caso Gorriti

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó medidas de protección al periodista Gustavo Andrés Gorriti Ellenbogen el 28 de julio del 2023, al constatar que enfrenta un grave riesgo, urgente y potencialmente irreparable para su vida e integridad en el Perú.

El ciudadano Gorriti, director de IDL-Reporteros, ha sido víctima de amenazas de muerte, *doxing*, y hostigamientos de manera constante por investigar temas de alto impacto político. La CIDH advirtió que estos ataques generan autocensura en otros periodistas y afectan al derecho de la sociedad a estar informada. Aunque el Estado peruano argumentó no haber tenido oportunidad de investigar, la Comisión concluyó que el riesgo era conocido y se actuó oportunamente. Por ello, la CIDH instruyó al Estado Peruano a implementar acciones de protección inmediatas en colaboración con Gorriti para asegurar su seguridad y la libre realización de su trabajo informativo.

Este caso nos brinda la oportunidad de pensar en las funciones relevantes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como instrumentos de resguardo ante amenazas que puedan adoptar diversas formas como la extorsión. Las acciones contra el periodista Gorriti, aunque cubiertas de hostigamiento y violencia digital, tienen una finalidad extorsiva. Ante ello, la CIDH garantiza derechos como la libertad de expresión, la integridad personal y los derechos judiciales, cuyo resguardo es crucial frente a cualquier esfuerzo de coacción e intimidación.

2. La extorsión en la realidad peruana (2019-2024)

En el Perú, la extorsión es un problema que se presenta desde hace varios años atrás, que con el transcurso del tiempo solo se agrava. Guerrero (2025) menciona que, a partir del 2019, en todas las regiones del país se han incrementado las denuncias por extorsión. Por cada 100.000 habitantes, se ha multiplicado seis veces más a nivel nacional.

Según cifras recopiladas por Flores et al. (2025) se indica que:

Las denuncias policiales registradas en el 2021, se aprecia un aumento con respecto al año anterior, alcanzando hasta 720 denuncias. Cifra que significó un aumento del 54.18 %. Posterior a esta estadística, en el año 2022, se recabaron 1835 denuncias policiales por extorsión (+154.86 %), esta cifra solo se incrementó durante el 2023 en 2 396 denuncias (+30.57 %). Finalmente, experimentando un crecimiento sumamente preocupante del 2023 al 2024, las denuncias crecieron hasta 15 336 (+540.31 %). (p. 28)

Asimismo, Trinidad (2024) indica que durante los últimos años la extorsión en el Perú se ha incrementado notablemente, alcanzando niveles que han alarmado a las autoridades, y sobre todo a la población. Actualmente afecta con mayor incidencia a transportistas y pequeños emprendedores mediante el cobro de cupos. Sin embargo, el cobro de cupos no es la única manifestación de la extorsión en el Perú, también lo son las extorsiones telefónicas, el denominado “chalequeo”, los supuestos

secuestros o accidentes y el uso de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.) como fuente de información.

Según datos brindados por la PNP, usualmente los extorsionadores usan las llamadas telefónicas a través del cual amenazan a sus víctimas. Incluso llegan a dejar cartas con balas, dispositivos explosivos, acercamientos directos y otra variedad de medios para intimidar a la población y obtener una ventaja económica indebida (Pozo, 2024).

De lo antes mencionado, se puede deducir que existen diversidad de métodos criminales de extorsión, todos ellos usados para conseguir dinero indebido, cuya obtención es a partir del temor infundido a las víctimas mediante amenazas con su información personal a su vida e integridad personal. Esta situación de inseguridad además de causar detrimento económico afecta la psicología de la población y genera un estado de desconfianza y alerta constante. Belleza et al. (2024) sostienen que:

La extorsión simboliza gran daño patrimonial y menoscaba derechos fundamentales como la libertad y pone de manifiesto un pseudo Estado de Derecho, ello por la escasa seguridad que las autoridades brindan a los ciudadanos lo cual causa gran limitación a su patrimonio y al desarrollo económico y social del país. (p. 3)

Frente a esta problemática, el Estado ha implementado diversas medidas de prevención y respuesta. Entre las medidas adoptadas por el gobierno destaca el incremento del presupuesto destinado a seguridad ciudadana. Otra medida es la campaña “Yo no caigo en la extorsión, yo denuncio”, lanzada por el Ministerio del Interior para concientizar a la población sobre la importancia de denunciar estos delitos y brindar recomendaciones de seguridad (Belleza et al., 2024). Asimismo, se han habilitado canales específicos de denuncia en las comisarías y unidades especializadas (DEPINCRI) que investigan delitos de extorsión.

Bajo ese contexto, se han implementado algunas medidas legislativas por parte del Estado para reforzar la lucha contra la extorsión, tal como la promulgación de la Ley N.º 32183 que modifica el Código Penal, incluyendo los préstamos extorsivos como la modalidad “gota a gota” tipificándolo como delito penal, agravando también las penas. Por otro lado, esta ley concede a la población perjudicada solicitar la suspensión o bloqueo de sus líneas telefónicas, empleadas como medio de intimidación y amenaza. Esta implementación permite interrumpir el acceso a las víctimas y con eso el riesgo de recibir acoso y llamadas extorsivas. Otra medida implementada a partir del Decreto Supremo N.º 007-2025-JUS es la potestad de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de congelar cuentas bancarias que se relacionen con delitos de extorsión, coadyuvando a la identificación de flujos bancarios provenientes de organizaciones criminales dedicados a realizar extorsiones

Aunque el estado peruano haya implementado medidas novedosas de protección, la extorsión persiste y va en aumento, representando un gran peligro a la vida tranquila de los peruanos. Este aumento alienta a los criminales a seguir aprovechándose de la vulnerabilidad económica y social de la población. Por ello es fundamental que el Estado fortalezca las instituciones de seguridad ciudadana y justicia, promueva la denuncia de estos delitos y fomente en los ciudadanos la cooperación con

las autoridades con el objetivo de enfrentar eficazmente esta calamidad y garantizar óptimamente el respeto y ejercicio de sus derechos fundamentales.

DISCUSIÓN

1. Lineamientos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la legislación nacional para la lucha contra la extorsión

El delito de la extorsión vulnera la libertad mediante violencia o intimidación para obtener un beneficio económico y ha alcanzado en el territorio nacional una gravedad tal que representa un serio obstáculo para el pleno goce de derechos fundamentales establecidos tanto en la Constitución, como en los tratados internacionales suscritos por el estado peruano. Así, más allá de su tipificación penal establecido en el artículo 200 del Código Penal, su aumento en la incidencia representa grandes retos para la salvaguarda de los derechos fundamentales, en particular en escenarios caracterizados por debilidad institucional, pobreza y existencia de organizaciones delictivas.

Las modalidades delictivas se han diversificado, presentándose amenazas dirigidas a comerciantes y transportistas pasando por extorsiones en el marco de préstamos “gota a gota”, uso de explosivos y el uso de armas de fuego, siendo la violencia el lenguaje cotidiano de este grupo, configurando un entorno que restringe la libertad económica, la integridad y dignidad de los ciudadanos.

Aunque la Corte IDH no aborda de manera directa el asunto de la extorsión, se refiere a la violación de garantías fundamentales como la protección física, la libertad personal y el acceso auténtico a la justicia, aspectos que se encuentran contemplados en la Convención Americana sobre derechos humanos. En tal sentido, la extorsión no es únicamente un atentado al patrimonio económico, sino una forma de control violento que margina a las víctimas del acceso a una vida libre y segura.

El Estado, juega un rol importante en este hecho. Sin embargo, existe una respuesta ineficaz de las autoridades estatales, reflejada en cuerpos policiales que cuentan con recursos ineficientes y el sistema judicial que no logra responder a la magnitud de este fenómeno, lo cual ha generado que la extorsión prospere con relativa impunidad puesto que es evidente que en las zonas vulnerables el control estatal ha sido desplazado de facto por criminales que imponen sus propias reglas. Es así que, la falta de garantías fortalece la sensación de desamparo institucional y disminuye la confianza en el Estado.

Ante esta circunstancia, resulta esencial fortalecer las habilidades represivas del Estado, así como, también las medidas de protección en el ámbito nacional e internacional. Entonces, la función de los sistemas supranacionales, como el SIDH, resulta esencial para generar que los Estados cumplan con sus responsabilidades como: prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos. Así mismo, se requiere promover una alianza efectiva entre la ciudadanía, sociedad civil y autoridades.

La lucha contra la extorsión no se puede reducir solo al ámbito penal; por el contrario, debe trascender al diseño e implementación de políticas públicas que estén orientadas a quebrantar las raíces del problema: desigualdad social, el desempleo, falta de oportunidades y marginación. Abordando

estas causas se garantizará la protección de los derechos humanos reconocidos tanto en nuestra Constitución Política y los tratados internacionales, para que, de este modo, se recupere la confianza en las instituciones estatales del Estado.

2. Medidas alternativas para frenar la extorsión y la protección de la seguridad ciudadana

Como se ha podido advertir, las repercusiones de la extorsión afectan a diversos sectores de la sociedad peruana, pero principalmente a las familias que viven en la inseguridad, ya sea por las constantes amenazas para su vida, integridad o libertad, de modo que indirectamente también se da un menoscabo de su patrimonio, ya que la entrega de dinero o bienes bajo amenaza reduce el patrimonio familiar y puede poner en riesgo la supervivencia de los hijos, el cumplimiento de las obligaciones alimentarias e incluso afectar de manera significativa el desempeño de la patria potestad. De este modo, la extorsión trasciende lo meramente económico y se convierte en un fenómeno que desestabiliza la convivencia familiar y vulnera los derechos fundamentales de cada uno de sus integrantes.

En ese sentido, la respuesta del Estado frente a la extorsión es el de implementar ciertas herramientas legales e institucionales disponibles para combatir la extorsión. Es así que, la PNP, mediante su Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) y la División de Investigación de Secuestros y Extorsiones (DIVISE), desempeña un rol fundamental en la investigación de este tipo de delitos. En tal sentido, la legislación vigente, en particular la Ley de la Policía, establece claramente su competencia para recibir denuncias, identificar a los responsables y desarticular a las organizaciones criminales en el país que están dedicadas a la extorsión. Sin embargo, diversos estudios y análisis han puesto en evidencia que la PNP aún enfrenta importantes limitaciones. Entre ellas, destacan la necesidad de fortalecer la especialización de su personal, mejorar la dotación tecnológica, actualizar protocolos y reducir la elevada rotación de agentes, lo cual dificulta la continuidad y eficacia de las investigaciones.

Por otro lado, la Fiscalía de la Nación ejerce la dirección en la investigación de estos delitos a través de su estructura jerárquica que incluye fiscales provinciales, superiores y supremos. Asimismo, dispone de instrumentos como el Observatorio de Criminalidad y la Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad, que ofrecen datos estratégicos y orientación técnica. Así, el objetivo es guiar la política institucional del Ministerio Público y fortalecer la persecución del crimen. Sin embargo, se ha señalado la ausencia de reportes actualizados de estas oficinas, lo cual evidencia la necesidad de consolidar el trabajo técnico de análisis para incrementar la eficiencia en la persecución penal.

A la par de estas instituciones, el Estado peruano ha impulsado diversas campañas preventivas, tales como “Yo no caigo en la extorsión, yo denuncio” y la campaña contra el préstamo “gota a gota”, cuyo objetivo es concienciar a la población acerca de la relevancia de reportar estos delitos y no ceder a las amenazas. Asimismo, la creación de la Central Única de Denuncias permite un canal accesible para que la población reporte casos de extorsión y otros delitos. No obstante, según encuestas recientes, solo el 1 % de la población conoce esta línea telefónica, lo que refleja la necesidad de intensificar la difusión de estos mecanismos de denuncia.

Un punto álgido es que, mientras la policía trabaja para desarticular las redes de extorsión, sus propias limitaciones se convierten en un obstáculo: las gestiones para acceder a datos bancarios y de comunicaciones que demoran y las carpetas fiscales que avanzan con lentitud. A ese panorama, se suma la desconfianza ciudadana por la inseguridad que se despunta día a día. Así, un estudio del Instituto de Estudios Peruanos de abril del 2023 revela que apenas el 5 % de la población confía “mucho” en la institución, un 26 % confía “algo” y un 69 % confía “poco” o “nada”. Este escaso respaldo especialmente pronunciado en las regiones más afectadas por la extorsión pone de manifiesto que los casos tardan en investigarse, las pistas se enfrían y los criminales encuentran un terreno fértil para seguir imponiendo miedo.

En suma, el marco jurídico y las herramientas institucionales disponibles en el Perú permiten enfrentar la extorsión de manera integral, aunque aún existen importantes desafíos para garantizar resultados sostenibles. Por lo tanto, es necesario fortalecer las capacidades operativas y de análisis de las instituciones involucradas, así como promover la confianza de los ciudadanos y la implicación de la sociedad civil. Solo mediante un enfoque coordinado, articulado y de inteligencia, podremos luchar eficazmente contra este crimen que pone en riesgo la libertad y la estabilidad económica de los ciudadanos.

CONCLUSIONES

La extorsión implica una de las principales amenazas a los derechos fundamentales de los peruanos, limita el ejercicio de muchos derechos individuales como la integridad personal, libertad personal, la vida e incluso la dignidad. Este problema social es tan grave que incluso afecta derechos colectivos como el derecho a la seguridad ciudadana y a la paz, el derecho al desarrollo económico entre otros. Esta limitación pone de manifiesto un gran retroceso en el avance de garantías nacionales a derechos fundamentales e incluso la consecución de un real estado de derecho cuyo principal fin es la defensa y respeto de la persona humana y su dignidad.

Los esfuerzos por mitigar las extorsiones en el país han sido insuficientes, pues se puede observar cómo crece esta problemática. La implementación de medidas como los estados de emergencia y modificación de las leyes no logran frenar el problema de manera efectiva. Esto nos lleva a cuestionar si realmente podemos depender exclusivamente del Estado frente a este veneno que se está esparciendo por todo el Perú. Como sociedad, es importante reflexionar y colaborar con acciones personales que coadyuven a protegernos mutuamente mientras esperamos que las autoridades encuentren soluciones más efectivas.

La participación en acuerdos internacionales como la Convención Interamericana de Derechos Humanos nos brinda la posibilidad de beneficiarnos de la protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto representa un respaldo fundamental frente a las amenazas que violen los derechos humanos, ya que permiten que las personas, que ante la imparcialidad de las instancias nacionales pueden acudir a órganos supranacionales constituyéndose así una salvaguarda indispensable frente a los abusos de poder y las amenazas que se enfrenta diariamente.

REFERENCIAS

- Arce, E. (2022). *El derecho como objeto de estudio. Enfoques metodológicos y técnicas de recojo de datos*. Palestra y Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Atienza, M. (2006). *El derecho como argumentación*. Ariel.
- Belleza N., Camacho V., Martínez D., Mejida R. & Valverde C. (2024). *El aumento de la extorsión en el Perú: Impacto psicológico, económico y la necesidad de una respuesta eficaz*. <https://clubdeescritura.com/wp-content/uploads/users-177/user-176929/2024/11/el-aumento-de-la-extorsion-en-el-peru-impacto-psicologico-economico-y-la-necesidad-de-una-respuesta-eficaz-5151d0ff0999b99c1ad358fbd48a8517.pdf>
- Cornaglia, F., Feldman, N. E., & Leigh, A. (2014). Crime and mental well-being. *Journal of Human Resources*, 49(1), 110-140. <https://jhr.uwpress.org/content/49/1/110>
- Estévez-Soto, P. R. (2021). Determinants of extortion compliance: Empirical evidence from a victimization survey. *The British Journal of Criminology*, 61(5), 1187-1205. <https://academic.oup.com/bjc/article/61/5/1187/6156658?login=false>
- Flores, C., Urbizagastegui, M., Guerra, P., Rodríguez, V., De la Torre, V., Salcedo, A., Montes, P., Gaspar, C. (03 de junio de 2025). *Dinero y amenaza: Proceso, modalidades y estructuras de la extorsión en el Perú*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8163777/6833195-dinero-y-amenza_proceso-modalidades-y-estructura-de-la-extorsion-en-el-peru_03-de-junio.pdf?v=1749045926
- Julca, F., & Nivin, L. (2019). *Introducción metódica a la investigación cualitativa. Bases teóricas y prácticas*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- López, N. (2024). Ola de extorsiones: “La ciudadanía ya no denuncia pues ha perdido la confianza en las instituciones”. *Puntoedu PUCP*. <https://puntoedu.pucp.edu.pe/coyuntura/ola-de-extorsiones-la-ciudadania-ya-no-denuncia-pues-ha-perdido-la-confianza-en-las-instituciones/>
- Nivin, L., López, R., & Julca, F. (2025). *Violencia de género digital y medidas de protección en Perú*. (Forthcoming).
- Porras, M. (2025). *El delito de extorsión a propósito de la crisis e incremento de extorsiones en Lima*. Portal Web de Ugaz Zegarra Abogados Asociados. <https://estudiougaz.com/publicaciones/el-delito-de-extorsion-a-propósito-de-la-crisis-e-incremento-de-extorsiones-en-lima/>
- Pozo, R. (2024). *El delito de extorsión, un problema latente en el departamento de Lambayeque*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/12595/Pozo_Mej%C3%ADa_Rosario_Noemi.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Romero, H., Palacios, J., Ñaupas, H. (2018). *Metodología de la investigación jurídica. Una brújula para investigar y redactar la tesis*. (2da. Ed.). Grijley.
- Sánchez, J. (2024, 28 de septiembre). Extorsión y cobro de cupos en Perú: ¿Dónde empezó y como se expandió hasta el punto crítico actual en Lima? *La República*. <https://larepublica.pe/sociedad/2024/09/27/donde-comenzo-la-extorsion-y-el-cobro-de-cupos-y-como-se-expandio-hasta-el-punto-critico-actual-en-lima-evat-2310093>
- Trinidad, S. (2024). *La ciudadanía ya no denuncia pues ha perdido la confianza en las instituciones Puntoedu*. PUCP. <https://puntoedu.pucp.edu.pe/coyuntura/ola-de-extorsiones-la-ciudadania-ya-no-denuncia-pues-ha-perdido-la-confianza-en-las-instituciones/>
- Witker, J. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Zapata, N. (2025). *Metodología de la investigación dogmática jurídica aplicada*. RZ Editores.

